



General Assembly

Distr.
GENERAL

A/HRC/WG.6/7/SLV/3
25 November 2009

Original: ENGLISH/SPANISH

HUMAN RIGHTS COUNCIL
Working Group on the Universal Periodic Review
Seventh session
Geneva, 8-19 February 2010

**SUMMARY PREPARED BY THE OFFICE OF THE HIGH COMMISSIONER FOR
HUMAN RIGHTS, IN ACCORDANCE WITH PARAGRAPH 15 (C) OF THE
ANNEX TO HUMAN RIGHTS COUNCIL RESOLUTION 5/1**

El Salvador*

The present report is a summary of 9 stakeholders' submissions¹ to the universal periodic review. It follows the structure of the general guidelines adopted by the Human Rights Council. It does not contain any opinions, views or suggestions on the part of the Office of the United Nations High Commissioner for Human Rights (OHCHR), nor any judgement or determination in relation to specific claims. The information included herein has been systematically referenced in endnotes and, to the extent possible, the original texts have not been altered. Lack of information or focus on specific issues may be due to the absence of submissions by stakeholders regarding these particular issues. The full texts of all submissions received are available on the OHCHR website. The report has been prepared taking into consideration the four-year periodicity of the first cycle of the review.

* The present document was not edited before being sent to the United Nations translation services.

I. BACKGROUND AND FRAMEWORK

A. Scope of international obligations

1. La Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos (PDDH) indicó que se encuentran pendientes de ratificación o adhesión, entre otros: el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (CPI); el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo; el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanas y Degradantes; el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional Económicos, Sociales y Culturales; la Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza.²
2. The World Coalition Against the Death Penalty (WCADP) urged El Salvador to ratify the Second Optional Protocol to the International Covenant on Civil and Political Rights, aiming at the abolition of the death penalty.³

B. Constitutional and legislative framework

3. La PDDH indicó que el Estado salvadoreño aceptó la competencia contenciosa de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, pero habría limitado su competencia a casos que empezaron después de su reconocimiento. La PDDH también indicó que el Estado no acepta la competencia de la Corte Penal Internacional, argumentando que su adhesión, violentaría la Constitución de la República.⁴
4. La PDDH indicó que hay poca voluntad política para dar seguimiento a propuestas de las organizaciones no gubernamentales, tales como: el Proyecto de Ley del Subsector de Agua Potable y Saneamiento, el anteproyecto de creación de la Ley de Búsqueda de Niños y Niñas Desaparecidos durante el conflicto armado, y reformas constitucionales para reconocer los derechos humanos de los pueblos indígenas, entre otros.⁵
5. La Red para la Infancia y Adolescencia (RIA) señaló que en 2009 se aprobó la Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia, sin embargo resaltaron algunos temas de preocupación, tales como: la no prohibición explícita del castigo físico, la poca profundidad en el tema de las adopciones, la complejidad del sistema de protección, la falta de claridad en el financiamiento necesario para garantizar la implementación de la ley y, la importancia de una jurisdicción especializada, entre otros.⁶

C. Institutional and human rights infrastructure

6. La PDDH hizo referencia a la insuficiencia de recursos, resaltando la necesidad de contar con más personal especializado, de ampliar los servicios institucionales, y de adquirir modernos sistemas informáticos para la toma de denuncias y seguimiento de casos.⁷ La PDDH lamentó que la mayoría de las instituciones estatales señaladas como responsables de afectaciones a los derechos humanos no informaron sobre su cumplimiento de las recomendaciones. La PDDH indicó que durante el período 2006 al 2009, la Policía Nacional Civil, institución mayormente señalada en resoluciones de casos tramitados en San Salvador, dió respuesta a 48.74 por ciento y la Fiscalía General a 47.82 por ciento de la resoluciones.⁸
7. La PDDH lamentó el que la Fiscalía General de la República no haya promovido acciones legales por la denuncia de actos públicos que constituyeron una persecución a la institucionalidad de la PDDH, incluyendo amenazas a muerte y a la integridad física, afectaciones al honor y a la libertad

personal, debido a la intolerancia manifestada por gestiones anteriores ante el constante trabajo de esta institución en la vigilancia y denuncia de graves violaciones a los derechos humanos.⁹

8. RIA señaló que el marco institucional instalado en El Salvador no se caracteriza por establecer nexos de integración, articulación y coordinación que conlleven a una efectiva atención y protección integral de los derechos de la niñez.¹⁰

D. Policy measures

9. La PDDH indicó que ha observado la falta de información sistemática y estadísticas desagregadas por sexo, y datos relativos a la contribución y participación específica de las mujeres en diferentes aspectos de la vida.¹¹

10. RIA expresó su preocupación por la inexistencia de estadísticas en relación a la población con discapacidad, por lo que la definición de programas y estrategias se ven limitados. RIA hizo notar que en opinión de representantes de asociaciones del sector, los ítems referidos a este tema en el VI Censo de Población y Vivienda del 2007, no cumplían con los criterios técnicos para registrar de forma apropiada la información pertinente, dando lugar a la dispersión e imprecisión de la información.¹²

II. PROMOTION AND PROTECTION OF HUMAN RIGHTS ON THE GROUND

A. Cooperation with human rights mechanisms

N/A

B. Implementation of international human rights obligations

1. Equality and non-discrimination

11. PDDH dijo que no existen acciones positivas encaminadas a mejorar la situación política de las mujeres; en 2009, en la Asamblea Legislativa, de 84 puestos propietarios, sólo 16 son ocupados por mujeres; en 262 municipios, únicamente 29 alcaldías son gobernadas por mujeres; en los Consejos Municipales el 80 por ciento son ocupados por hombres y el 20 por ciento mujeres.¹³

12. RIA consideró que existe mucha estigmatización hacia la juventud, basada en la cultura adulto centrista y que tiende a señalar a las y los jóvenes como personas no aptas aún para la toma de decisiones y se le asocia a significados como “delincuentes”, “superficiales”, “incapaces”.¹⁴

2. Right to life, liberty and security of the person

13. WCADP noted that the death penalty was abolished for ordinary crimes in the Constitution in 1983, and that there has been no execution in El Salvador since 1973.¹⁵

14. La PDDH señaló que durante el primer semestre de 2009, los homicidios aumentaron en un 27.6 por ciento, ubicando al país como uno de los más violentos de América Latina.¹⁶ RIA dijo que El Salvador tiene una tasa de 14.5 homicidios por cada 100,000 personas menores de edad en la franja de 15 a 19 años de edad, siendo la mayoría varones.¹⁷ RIA manifestó además especial preocupación sobre todo porque se registran 207,000 armas de fuego en manos de particulares, de las cuales el 52 por ciento cuentan con matrícula vencida.¹⁸

15. El Comité de América Latina y El Caribe para la Defensa de los Derechos de la Mujer (CLADEM – El Salvador) indicó que aun y cuando se han realizado algunos avances como la Política Nacional de la Mujer y la Ley contra la Violencia Intrafamiliar, impera la visión sexista hacia las mujeres, teniendo su máxima expresión en la muerte de mujeres a lo que no se le ha dado la relevancia que amerita.¹⁹ CLADEM recomendó constituir un mecanismo nacional de estadísticas de muertes de mujeres.²⁰ La PDDH indicó que el Estado no ha adoptado medidas efectivas encaminadas a prevenir y sancionar la violencia contra las mujeres. Del año 2001 a mayo de 2009 se contabilizaron 2660 asesinatos de mujeres, muchos de los cuales continúan sin investigación y en la impunidad.²¹ La PDDH también hizo notar que entre 2002 y 2008 hubo 5869 denuncias de agresiones sexuales, entre las cuales el 88 por ciento dirigidos contra víctimas femeninas.²²

16. La Fundación Mundial Déjame Vivir en Paz (FMDVP) denunció recientemente el asesinato de al menos doce miembros de la comunidad Gays, Lesbianas, Bisexuales, Transgéneros e Intersex (GLBTI) en El Salvador, debido a la escalada de violencia contra la comunidad homosexual.²³

17. The Inter-American Commission on Human Rights (the IACHR) reported that in 2007, the Inter-American Court of Human Rights declared that El Salvador violated the rights to a fair trial, judicial protection, and personal integrity of two parents of a homicide victim, due to the failure to investigate the threats and harassment suffered by these.²⁴

18. El Centro Internacional para la Justicia Transnacional (ICTJ) y el Instituto de Derechos Humanos de la Universidad Centroamericana ‘José Simeón Cañas’ (Idhuca) señalaron que desde que culminó el conflicto armado, la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, ha evitado pronunciarse sobre los desaparecidos y evaluar las graves omisiones que cometió este tribunal durante los años del conflicto. Esta situación empezó a cambiar en 2009, a partir del fallo emitido sobre el caso de una niña desaparecida en 1981 por unidades del ejército, donde la sala reconoce por primera vez la existencia del fenómeno de la desaparición y ordena a las Fiscalía General de la República, iniciar las investigaciones correspondientes.²⁵

19. In 2006 and 2008, the IACHR considered admissible three separate petitions alleging the international responsibility of El Salvador for the forced disappearance of children, and its subsequent failure to investigate, prosecute, punish and make reparations for these disappearances.²⁶ The IACHR considered the remedy of *habeas corpus* ineffective for investigating disappearances, because the judicial authorities demand that the appellants provide proof of the detention. The IACHR also found that cases involving the forced disappearance of persons presented during that time did not result in due clarification of the facts or the investigation and punishment of those responsible.²⁷

20. RIA hizo referencia al maltrato infantil, negligencia y descuido que continúan siendo las principales causales de atención brindada por el ISNA. Según RIA, dicho organismo reporta que el 45.5 por ciento de niñez atendida en la institución, han sufrido maltrato físico, mientras que el 65 por ciento viven en ambiente de violencia intrafamiliar.²⁸ La PDDH expresó su preocupación por el auge de la violencia delincriminal, intrafamiliar y sexual. En los últimos años, la PDDH indica haber observado que la niñez y adolescencia son víctimas diarias de la inseguridad ciudadana.²⁹ The IACHR indicated being deeply disturbed by the fact that the majority of acts of violence against women are never punished, noting that this perpetuates the social acceptance of such acts.³⁰

21. RIA expresó preocupación por que la reciente ley aprobada de Protección a la Niñez no prohíbe de manera explícita el castigo físico.³¹ The Global Initiative to End All Corporal Punishment against Children (GIEACPC) noted that it is still trying to establish whether recent legal reform effectively prohibits all corporal punishment in the home. While, article 204 of the Penal Code confirms a “right of correction”, and article 215 of the Family Code states that parents have a duty “to correct [their children] appropriately and moderately”, the new Law on Integral Protection of Children and Adolescents passed in April 2009, prohibits corporal punishment in its article 38. GIEACPC had yet to confirm that the right of correction now excludes all corporal punishment, however light. GIEACPC also indicated that the Domestic Violence Act revised in 2004 does not explicitly prohibit corporal punishment of children.³²

22. RIA dijo que en El Salvador, las cifras de la población infantil que realiza algún tipo de trabajo es incierta y los números varían según la fuente.³³ RIA recomendó que la explotación sexual comercial no se considere como una de las peores formas de trabajo ya que ello limita su abordaje.³⁴

23. La PDDH indicó que la situación carcelaria requiere atención debido a que presenta hacinamiento, inadecuada infraestructura y poca eficacia de los programas de rehabilitación y reinserción social.³⁵

24. RIA estimó que existen alrededor de 3,000 niños y niñas internados en centros de protección a consecuencia de medidas dictadas por el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y Adolescencia (ISNA) y los juzgados de familia. Sin embargo se refleja que un 73 por ciento de la población es atendida por hogares o centros de atención a cargo de ONG’s y un 27 por ciento por centros del ISNA.³⁶

3. Administration of justice, including impunity, and the rule of law

25. ICTJ-Idhuca señaló que la Ley de Amnistía General para la Consolidación de la Paz está vigente y establece la extinción de la acción penal y civil de todas aquellas personas que estuvieron comprometidas en violaciones de los derechos humanos durante el conflicto, obstaculizándose así a las víctimas de acudir a los tribunales para exigir justicia y reparación con base en la información aportada por la Comisión de la Verdad.³⁷ La PDDH manifestó su preocupación por la impunidad de la gran mayoría de crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra, cometidos durante el conflicto armado, principalmente, debido a la vigencia de dicha Ley.³⁸

26. La PDDH se refirió a la aplicación de planes represivos contra la delincuencia, lo que incrementa las capturas arbitrarias y las violaciones al debido proceso por la Policía Nacional Civil y la Fiscalía General de la República³⁹ RIA señaló que desde el año 2004 en El Salvador desarrollaron planes denominados “super mano dura”, “mano amiga” y “mano extendida”, los cuales fueron la mayor expresión de represión en contra de adolescentes y jóvenes.⁴⁰

27. RIA dijo que la puesta en práctica de la nueva normativa de Justicia Penal Juvenil ha enfrentado una serie de obstáculos para su aplicación. La sustitución de la doctrina de Situación Irregular por la doctrina de Protección Integral es un reto para el sistema ya que los esquemas tradicionales aún persisten en algunos operadores y operadoras de justicia. En la práctica, ha resultado difícil dejar de concebir a las y los niños como objetos de tutela judicial y percibirlos como sujetos de derecho.⁴¹

4. Right to privacy, marriage and family life

28. RIA estimó que para el año 2000, el 9.8 por ciento de los niños y niñas carecían de inscripción de nacimiento en el registro del estado familiar, aproximadamente 672,000 niños y niñas requieren de inscripción. La inscripción del nacimiento es el primer acto para asegurar la existencia legal de las personas y con ello adquiere la nacionalidad.⁴²

29. FMDVP consideró necesario que El Salvador reconozca el derecho al matrimonio y a adoptar niños a las personas gay.⁴³

5. Freedom of religion or belief, expression, association and peaceful assembly, and right to participate in public and political life

30. In a joint submission presented by Article 19, Idhuca, APES and ARPAS (JS1) reference was made to the right of access to information held by public bodies, which is not provided for by law in El Salvador. JS1 indicated that there are two legal initiatives currently being discussed in Congress.⁴⁴ ICTJ-Idhuca hizo notar que el proyecto de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, pendiente de aprobación en la Asamblea Legislativa, permitiría la creación del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información.⁴⁵

31. JS1 stated that article 84 of the 1997 Telecommunications Law allocates frequencies via a public auction. Although this reduces the arbitrariness and lack of transparency in the licence allocation process, it leads to the structural exclusion from broadcasting of various sectors, particularly members of vulnerable groups. JS1 noted the lack of rules preventing monopolisation of the media.⁴⁶

32. According to JS1, physical and verbal attacks against journalists have increased since 2007. Fourteen attacks were registered between May 2008 and April 2009. In recent years, officials, including police, have been identified as the primary perpetrators. Their analysis of the pattern of attacks reveals that many are in response to the editorial line of media outlets. This is particularly true in the provinces, where media outlets and journalists face repercussions if they deal with sensitive issues such as drug trafficking, social conflicts and corruption.⁴⁷

33. JS1 also indicated that social and human rights organisations have denounced cases of physical and verbal attacks, including death threats directed at those who express critical views of the government and certain economic interest groups. JS1 reported that most of these cases remain unpunished, leading to a culture of impunity and exerting a chilling effect on the exercise of the right to freedom of expression.⁴⁸ According to data gathered by JS1, there has also been a significant growth in the number of attacks against human rights defenders. Since 2005, 29 cases of attacks against human rights defenders have been recorded.⁴⁹

34. La PDDH indicó que las manifestaciones pacíficas y reuniones públicas continúan siendo momentos de especial vulnerabilidad para las personas defensoras de derechos humanos. Durante el período 2006-2009, éstas han sido víctimas del uso excesivo de la fuerza por parte de autoridades estatales, recurriendo incluso a tribunales o legislación restrictiva para sancionar sus actividades.⁵⁰ La PDDH indicó que las organizaciones no gubernamentales que trabajan en la promoción y defensa de los derechos humanos encuentran obstáculos relacionados -en algunos casos- con la negativa estatal para tramitar y resolver las solicitudes de personalidad jurídica y aprobación de estatutos.⁵¹

35. JS1 noted that libel, defamation and slander are all criminal offenses in El Salvador and may be punished with prison sentences. If the information is published through a media outlet, the sentence is increased. Professionals and journalists may be subject to ‘special disqualification’ for committing these crimes. JS1 indicated that since 2004, there have been 12 criminal defamation cases against journalists, and that the number of cases reached a peak in 2005 when five suits were brought.⁵² JS1 also noted that although the right to reply is recognised in the Constitution, there is no law to enforce it in practice. Reference was made to article 14 of the American Convention on Human Rights which calls on all State Parties to respect the right of reply, which provides an accessible remedy for those whose rights have been undermined by poor reporting.⁵³

36. La PDDH señaló la necesidad de una reforma urgente a la normativa electoral, para dotar de mayor independencia al Tribunal Supremo Electoral, democratizar los partidos políticos, implementar el voto residencial en todo el país y el voto desde el exterior, y garantizar el acceso igualitario al voto de las mujeres, personas con discapacidad, entre otros.⁵⁴ La PDDH dijo que no existen acciones positivas encaminadas a mejorar la situación política de las mujeres.⁵⁵

6. Right to work and to just and favourable conditions of work

37. La PDDH se refirió a niveles preocupantes de falta de trabajo decente, resaltando que de diez personas trabajadoras, ocho mantienen déficit de trabajo, ya sea porque no cuentan con empleo, las condiciones de trabajo son precarias o su trabajo carece de un mínimo de cobertura social o de una remuneración justa. Esta tendencia ha ido acompañada al debilitamiento del ejercicio de las libertades sindicales.⁵⁶

38. CLADEM indicó que en el mercado laboral las diferencias entre hombres y mujeres se evidencian tanto en la tasa de actividad por sexo como en el tipo de ocupaciones a las que acceden y en las ramas de actividad en donde se concentran. Según la Encuesta de Hogares de Propósitos Múltiples el 82 por ciento de la fuerza laboral femenina se concentra en cuatro ramas de actividad: comercio; la industria manufacturera; el servicio doméstico; y los servicios comunales, sociales y de salud. De las trabajadoras de la industria, casi la mitad labora en actividades de baja remuneración, predominantemente en maquiladoras.⁵⁷ Se ha comprobado que las mujeres trabajan una hora diaria más que los hombres. Se ha analizado el aporte del trabajo doméstico no remunerado al Producto Interno Bruto (PIB) que para el año 2005 representó un 32 por ciento del PIB.⁵⁸

39. In 2006, the IACHR considered admissible a petition alleging the international responsibility of El Salvador for violating the human rights of the founding members of a union as a result of denying legal recognition to the union.⁵⁹ Inter alia, the State pointed out that domestic law establishes that the right of workers to join professional associations or trade unions to protect and promote their interests “applies solely and exclusively to employers and workers in the private sector and to workers in official autonomous institutions, and only the latter have the right to acquire legal recognition and to be protected in the exercise of their duties.”⁶⁰

7. Right to social security and to an adequate standard of living

40. La PDDH manifestó profunda preocupación por el deterioro progresivo de las condiciones de vida de la población salvadoreña, a consecuencia de la implementación de un modelo de desarrollo que prioriza la mercantilización de los servicios públicos esenciales. De acuerdo a datos oficiales, la pobreza pasó de 30.6 por ciento para el 2006, al 40 por ciento en el 2008, lo que implica un retroceso

de casi diez puntos porcentuales, similar a los que se reportaban a finales de la década de los noventa.⁶¹ La PDDH señaló la asignación de insuficientes recursos estatales destinados para el desarrollo social. Indicó que no se ha garantizado la sostenibilidad de la disposición y accesibilidad a bienes y servicios esenciales, especialmente para la población con menos ingreso.⁶²

41. La PDDH indicó que ha recibido constantes denuncias sobre el desabastecimiento de medicamentos, precaria infraestructura hospitalaria, falta de capacidad instalada en el sistema de salud y educativo, entre otras.⁶³ RIA se refirió al precio excesivo – 52,2 por ciento en comparación con los estándares internacionales que la población salvadoreña paga por las medicinas. Se ha sugerido que exista una política nacional de medicamentos que regule los precios del mercado. Aunque se cuenta con más cobertura de salud, la calidad de atención es deficiente y no hay poder adquisitivo de las familias para comprar las medicinas que se recetan.⁶⁴

42. RIA indicó que en los centros educativos, se advierte que el 15.5 por ciento de niños y niñas en primer grado de escolaridad padece de desnutrición. Esta cifra refleja una disminución de cuatro puntos porcentajes respecto a los datos reflejados en el estudio del año 2000, cuya tasa promedio fue del 19.5 por ciento.⁶⁵

43. CLADEM señaló que en los últimos cuatro años, los casos de VIH-SIDA en El Salvador han incrementado significativamente. CLADEM hizo notar que en el abordaje de la sexualidad y la reproducción prevalece una visión mitificada y el énfasis en las medidas de prevención frente al VIH, se orientan a la abstinencia sexual, fidelidad mutua y postergación en el inicio de las relaciones sexuales, ya que prevalece la oposición de la jerarquía religiosa quien tiene incidencia en el diseño e impulso de las políticas públicas. La educación sexual basada en evidencia científica y desde el enfoque de derechos aún sigue ausente.⁶⁶ RIA reconoció avances en el abordaje de la situación de la niñez con VIH, pero también señala preocupaciones como: la limitada visibilización específica de la niñez en la Política de atención a la epidemia del VIH, la no descentralización de la atención, y la limitada atención integral a la niñez huérfana y afectada por el VIH.⁶⁷

44. La PDDH señaló que actualmente El Salvador, es considerado uno de los países con mayores índices de contaminación y degradación ambiental a nivel latinoamericano,⁶⁸ sin que a nivel gubernamental se adopten medidas orientadas a revertir los daños, mitigar los efectos y adaptarse a los cambios.⁶⁹

45. CLADEM reportó que existe un déficit habitacional según el cual apenas se cuenta con un parque habitacional de 63 por ciento de vivienda urbana y 37 por ciento en la zona rural. De estas, sólo el 66 por ciento están en buenas condiciones y el 32 por ciento presentan algún tipo de carencia o deficiencia; además indicó que el 60 por ciento de las familias con bajos ingresos no tienen legalizados sus títulos de propiedad.⁷⁰

8. Right to education

46. CLADEM señaló que la Constitución puntualiza que todos los habitantes de la República tienen el derecho y el deber de recibir educación parvularia y básica que los capacite para desempeñarse como ciudadanos útiles, pero existen grandes diferencias entre regiones en cuanto al acceso a la educación, siendo la región metropolitana la que muestra el mayor porcentaje de escolaridad promedio, con 7.5 años de estudios aprobados, lo que representa 1.7 años de estudio más que el promedio nacional al 2006.⁷¹ RIA hizo notar que El Salvador es uno de los países que presentan menores tasas de egreso de primaria.⁷²

47. CLADEM indicó que los estudios transversales de países muestran que el desempeño de El Salvador en ciertas variables educativas, como alfabetización básica, matriculación en educación secundaria y años promedio de escolaridad, continúa siendo bajo. La falta de recursos y la ineficiencia se reflejan en altas tasas de deserción y repitencia, incidiendo asimismo los constantes casos de acoso sexual, abuso sexual, embarazos que no son parte de los informes oficiales.⁷³ RIA indicó que la accesibilidad material de la educación secundaria rural en El Salvador es excluyente. Menos de la tercera parte de las y los adolescentes en edad de asistir al bachillerato está matriculada en este nivel.⁷⁴

9. Minorities and indigenous peoples

48. RIA dijo que para el 2007 se consideraba que la población indígena había llegado a constituir el 12 por ciento del total de la población nacional, la cual habita en 13 de los 14 departamentos del país. RIA indicó que la población indígena vive bajo condiciones de pobreza y extrema pobreza en su mayoría. No obstante lo anterior, ha existido permanentemente una tendencia a ser tratadas con un “racismo invisible”, lo cual supone una total exclusión en la construcción de estadísticas nacionales de población y de necesidades y estado actual de sus derechos en el país. Debiera de igual manera resultar preocupante la ausencia de información sobre la niñez indígena.⁷⁵ La PDDH consideró imperante que se realice un censo dirigido a este sector y el reconocimiento constitucional de sus derechos humanos.⁷⁶

10. Migrants, refugees and asylum-seekers

49. LA PDDH señaló que El Salvador no ha logrado disminuir la partida forzada de personas hacia otros países. Sus esfuerzos por reconocer los derechos de las y los salvadoreños en el exterior han sido insuficientes.⁷⁷ RIA estimó que de las personas de la zona rural que emigran el 60 por ciento no lo puede hacer con sus hijos e hijas, por lo que recae la responsabilidad del cuidado y crianza en las y los abuelos, tíos, hermanos. Este fenómeno entorpece el desarrollo emocional y social de la niñez y la juventud, y genera nuevas configuraciones familiares. La PDDH hizo notar que se carece de una política orientada a fortalecer y apoyar a estas familias, que evite el deterioro del tejido social que sustenta a los niños y niñas que quedan en el país.⁷⁸

50. La PDDH consideró que no se está dando efectivo cumplimiento a las obligaciones internacionales para proteger a las y los extranjeros que se encuentran en el territorio, especialmente al encontrarse sujetos a discriminación, menoscabando sus derechos al acceso a la justicia laboral y servicios adecuados de salud, libertad personal, entre otros derechos.⁷⁹

11. Human rights and counter-terrorism

51. JS1 noted the vague definition of concepts in the Special Law against Acts of Terrorism, adopted in 2006, granting the authorities discretion which can be abused to unduly limit freedom of expression.⁸⁰

52. ICTJ-IDHUCA señaló que la Ley Especial contra Actos de Terrorismo criminaliza la protesta popular y la organización ciudadana. La Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia tiene pendientes de resolver varias demandas de inconstitucionalidad interpuestas contra esta ley que continúan sin ser admitidas, pese a que llevan más de dos años en poder de dicho tribunal, sobrepasando el plazo razonable para su pronunciamiento.⁸¹ La PDDH señaló la detención y procesamiento por “actos de terrorismo” de 14 personas pertenecientes a organizaciones sociales que

participaban de una protesta pacífica en 2007. Este caso, condujo a la aprobación de reformas legales para agravar la penalidad del delito de desordenes públicos, lo que constituye un tipo de criminalización de la protesta social que puede generar un efecto amedrentador sobre una forma de expresión participativa de la sociedad.⁸²

III. ACHIEVEMENTS, BEST PRACTICES, CHALLENGES AND CONSTRAINTS

53. RIA dijo que se evidencia un marcado progreso en la disminución de la mortalidad infantil debido al descenso sostenido de la fecundidad y al incremento del uso de los servicios de salud materna infantil en los últimos años.⁸³

54. CLADEM dijo que el logro 3 de los Objetivos del Milenio que propone eliminar la disparidad de género en la educación primaria y secundaria, ya se logró, no existiendo en El Salvador dificultades significativas entre sexos en el acceso a la educación, la relación entre niños y niñas en educación primaria y secundaria era desde 1991 de 99 por ciento pasando a 100 por ciento en la actualidad, siendo similar en las áreas urbanas y rurales.⁸⁴

IV. KEY NATIONAL PRIORITIES, INITIATIVES AND COMMITMENTS

N/A

V. CAPACITY-BUILDING AND TECHNICAL ASSISTANCE

N/A

Notes

¹ The stakeholders listed below have contributed information for this summary; the full texts of all original submissions are available at: www.ohchr.org. (One asterisk denotes a non-governmental organization in consultative status with the Economic and Social Council. Two asterisks denote a national human rights institution with “A” status)

Civil society:

CLADEM	Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de la Mujer, San Salvador, El Salvador;
FMDVP	Fundacion Mundial Dejame Vivir en Paz, San Jose, Costa Rica;
GIEACPC	Global Initiative to End All Corporal Punishment of Children;
ICTJ-IDHUCA	Centro Internacional para la Justicia Transicional and the Instituto de Derechos Humanos de la Universidad Centroamericana, San Salvador, El Salvador
JS1	Joint submission by Article 19*, Instituto de Derechos Humanos de la Universidad Centroamericana, the Association of Journalists of El Salvador, and the Association of Radios and Participative Programmes of El Salvador, San Salvador, El Salvador (Joint submission)
RIA	Red para la Infancia y Adolescencia, San Salvador, El Salvador;
WCADP	World Coalition Against the Death Penalty, Chatillon, France.

National human rights institution:

PDDH	Procuraduría Para la Defensa de los Derechos Humanos**, San Salvador, El Salvador
------	---

Regional intergovernmental organization

IACHR	Inter-American Commission on Human Rights, Washington D.C., USA
-------	---

- ² PDDH, p. 6, para. 19.
- ³ WCADP, p. 2, para. 3.
- ⁴ PDDH, p. 6, para. 20.
- ⁵ PDDH, pp. 5 -6, para. 17
- ⁶ RIA, p. 3, para. 13.
- ⁷ PDDH, pp. 4- 5, para. 14.
- ⁸ PDDH, p. 5, para. 15
- ⁹ PDDH, p. 5. See submission for cases cited, para. 16.
- ¹⁰ RIA, p. 3., para. 10.
- ¹¹ PDDH, p. 4, para. 11.
- ¹² RIA, p. 8., para. 28.
- ¹³ PDDH, p. 4, para. 12.
- ¹⁴ RIA, p. 3 para. 12.
- ¹⁵ WCADP, p. 1, para. 1.
- ¹⁶ PDDH, p. 2, para. 3.
- ¹⁷ RIA, p. 6, para. 21.
- ¹⁸ RIA, p. 6, para. 21.
- ¹⁹ CLADEM, p. 1, para. 3.
- ²⁰ CLADEM, p. 5, (Recomendaciones)
- ²¹ PDDH, p. 4, para. 12.
- ²² PDDH, p. 4. para. 12.
- ²³ FMDVP, p. 1.
- ²⁴ IACHR – Annex 6, p. 56.
- ²⁵ ICTJ-IDHUCA, pp. 4-5.
- ²⁶ IACHR – Annex 1, p. 1; IACHR – Annex 4, p. 1; IACHR – Annex 5, p. 1.
- ²⁷ IACHR – Annex 1, p. 6; IACHR – Annex 4, p. 9; IACHR – Annex 5, p. 7.
- ²⁸ RIA, pp. 5-6, para. 20.
- ²⁹ PDDH, p. 4, para. 13.
- ³⁰ IACHR, Annex 7, p. 116.
- ³¹ RIA, p. 6, para. 20.
- ³² GIEACPC, p. 2, para. 1.1
- ³³ RIA, p. 10, para. 38.
- ³⁴ RIA, p. 13, para. 40.16 (Recomendaciones).
- ³⁵ PDDH, p. 2, para. 34.
- ³⁶ RIA, p. 4, para. 17.
- ³⁷ ICTJ-IDHUCA, p. 3, para. 8.
- ³⁸ PDDH, p. 2, para. 3.

- ³⁹ PDDH, p. 2, para. 3.
- ⁴⁰ RIA, p. 11, para. 40.
- ⁴¹ RIA, p. 3 para. 9.
- ⁴² RIA, p. 4, para. 15.
- ⁴³ FMDVP, p. 1.
- ⁴⁴ JS1, p. 1, para. 5.
- ⁴⁵ ICTJ-IDHUCA, p. 5.
- ⁴⁶ JS1, p. 2, paras. 8 and 9.
- ⁴⁷ JS1, p. 2, paras. 11-12..
- ⁴⁸ JS1, p. 3 para. 12.
- ⁴⁹ JS1, p. 3 para. 13.
- ⁵⁰ PDDH, p. 5, para. 17.
- ⁵¹ PDDH, p. 5, para. 17.
- ⁵² JS1, p. 3, para. 14.
- ⁵³ JS1, p. 4, para. 18.
- ⁵⁴ PDDH, pp. 2-3, para. 4.
- ⁵⁵ PDDH, p. 4, para. 11.
- ⁵⁶ PDDH, p. 3 para. 6.
- ⁵⁷ CLADEM, pp. 3-4, para. 14.
- ⁵⁸ CLADEM, p. 4, para. 18.
- ⁵⁹ IACHR – Annex 2, p. 1.
- ⁶⁰ IACHR – Annex 2, p. 3.
- ⁶¹ PDDH, p. 3, para. 6.
- ⁶² PDDH, p. 3, para. 8.
- ⁶³ PDDH, p. 3, para. 8.
- ⁶⁴ RIA, p. 7, para. 23.
- ⁶⁵ RIA, p. 7, para. 25. .
- ⁶⁶ CLADEM, p. 2 para. 9.
- ⁶⁷ RIA, p. 8, para. 27.
- ⁶⁸ PDDH, p. 3.
- ⁶⁹ PDDH, p. 4, para. 10.
- ⁷⁰ CLADEM, p. 5, para. 23.
- ⁷¹ CLADEM, p. 3, para. 10.
- ⁷² RIA, p. 10, para. 34.
- ⁷³ CLADEM, p. 3, para. 13.
- ⁷⁴ RIA, p. 10, para. 36.
- ⁷⁵ RIA, p. 4, para. 16.

⁷⁶ PDDH, p. 2, para. 4.

⁷⁷ PDDH, p. 2, para. 4.

⁷⁸ RIA, p. 5, para. 18.

⁷⁹ PDDH, p. 2, para. 4.

⁸⁰ JS1, p. 3, para. 12.

⁸¹ ICTJ-IDHUCA, pp. 5-6.

⁸² PDDH, p. 5, para. 17.

⁸³ RIA, p. 7, para. 24.

⁸⁴ CLADEM, p. 3, para. 11.
